OTROSI No. 03 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 086 DE 2026

NO. DE CONTRATO	086-2026
OBJETO:	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ACCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA, CONTROL Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, ASÍ COMO PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL), EN EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONTRATISTA **C.C.**	LUCINET PEREZ CC. No. 26.515.452 de Íquira(H)
VALOR INICIAL	VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($21.880.000) MC/TE IVA INCLUIDO LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
VALOR ADICIONADO OTROSI NO.1	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE
VALOR ADICIONADO OTROSI NO.2	CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE
VALOR POR ADICIONAL	TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($3.940.000)
VALOR TOTAL	TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($32.820.000) MC/TE IVA INCLUIDO LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PLAZO INICIAL	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber **RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE**, mayor edad, con domicilio en Íquira - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.903833 de Bogotá D.C, en su carácter de **alcalde Municipal**, según Acta de Posesión del 27 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Yaguará, Íquira y Teruel, para el periodo constitucional 2024 – 2027, quien para los efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, **LUCINET PEREZ,** identificado con la C.C. No. 26.515.452 de Íquira(H), actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se ha venido denominando el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 03 al Contrato de

Suministro No.086 de 2026 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Íquira, Departamento del Huila el día 14 de marzo de 2026, suscribió el Contrato de Suministro No. 086 de 2026, con LUCINET PEREZ cuyo objeto es "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ACCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA, CONTROL Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, ASÍ COMO PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL), EN EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA". **2.** Que conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima — plazo de ejecución y vigencia del Contrato, el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 086 de 2026, se estableció DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. **3.** Que, una vez reunidos los requisitos establecidos para iniciar la ejecución del Contrato, el día 14 de marzo de 2026, se dio inicio al Contrato de Suministro No. 086 de 2026, encontrándose a la fecha vigente y en ejecución. **4.** Que, el día 08 de mayo de 2026 se suscribió el Otrosí No. 1 al contrato, mediante el cual se adicionó el valor del contrato. **5.**Que, el día 03 de junio se suscribió Otrosí No.2 al contrato mediante el cual se adicionó el valor del contrato. **6.** Que conforme al Acta de Justificación No. 03, suscrita por el supervisor y el contratista se determinó la oportunidad y conveniencia de adicionar y modificar el Contrato por las razones consignadas en la mencionada acta; la cual hace parte integral del presente documento. **6.** Que con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el presente Otro Si No. 03, el cual se rige por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar el valor inicial en la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($3.940.000) M/CTE; la cual quedará así: *CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato es por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($32.820.000) MC/TE IVA INCLUIDO LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.* **PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por valor mensual o fracción, liberando a favor del MUNICIPIO la suma no ejecutada. **CLAUSULA SEGUNDA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará el valor del Otrosí con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, conforme al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: 2026000702 de 20/08/2026 **CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere 1.) Registro presupuestal y 2.) Pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar.

PARÁGRAFO: El contratista con la suscripción del presente documento, renuncia expresamente a todo tipo de reclamaciones Judiciales o Extrajudiciales en virtud de la suscripción del presente otrosí. **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte del presente Otrosí el Acta de Justificación del Modificación No. 03, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato DE SUMINISTRO No.086 de 2026 que no han sido expresamente modificadas por el presente Otrosí, continúan incólumes y vigentes.

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA**
FIRMADO ELECTRÓNICO SECOP II	FIRMADO ELECTRÓNICO SECOP II
RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE	**LUCINET PEREZ**
Alcalde Municipal	Contratista

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba los documentos, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.